

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Ciudad de México, **16 AGO 2017**

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2017-1565-SOT-660, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: -----

**ANTECEDENTES**

Con fecha 29 de mayo de 2017, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de construcción (obra nueva y demolición), en calle Casas Grandes número 79, colonia Narvarte Oriente, Delegación Benito Juárez; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 08 de junio de 2017. -----

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitudes de información y visitas de verificación a las autoridades competentes y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, IV, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento. -----

**ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES**

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a la materia de construcción (obra nueva y demolición), como es el Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México, así como el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Benito Juárez vigente. -----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: -----

**En Materia de Construcción (obra nueva y demolición)**

Durante los reconocimientos de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría en el predio ubicado en calle Casas Grandes número 79, colonia Narvarte Oriente, Delegación Benito Juárez se constató un predio delimitado con tapias de madera donde se realizó la demolición de un inmueble preexistente. Asimismo, se observó letrero de obra que señala la Licencia Especial de Construcción número 16/14/154/2017. No se observaron trabajos de obra nueva durante la diligencia. -----

Al respecto, de las gestiones realizadas por esta Entidad, se desprende que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez cuenta con Licencia de Construcción Especial para Demolición con folio FBJ-0317-17 y número 16/14/154/2017 de fecha 19 de mayo de 2017 con vigencia al 17 de junio de 2017, para la demolición de una superficie de 838.36 m<sup>2</sup>. Asimismo, dicha Dirección General no cuenta hasta el momento con Registro de Manifestación de Construcción para obra nueva para el predio objeto de investigación. -

En virtud de lo anterior, los trabajos de demolición realizados en el predio ubicado en calle Casas Grandes número 79, colonia Narvarte Oriente, Delegación Benito Juárez cuenta con Licencia de Construcción Especial para Demolición con folio FBJ-0317-17 y número 16/14/154/2017 de fecha 19 de mayo de 2017 con vigencia al 17 de junio de 2017, para la demolición de una superficie de 838.36 m<sup>2</sup>. Respecto a obra nueva no se cuenta con



Registro de Manifestación de Construcción, toda vez que no se realizan trabajos de construcción actualmente en el predio investigado. -----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

### **RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN**

1. Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Subprocuraduría en el predio ubicado en calle Casas Grandes número 79, colonia Narvarte Oriente, Delegación Benito Juárez se constató un predio delimitado con tapiales de madera donde se realizó la demolición de un inmueble preexistente. Asimismo, se observó letrero de obra que señala la Licencia Especial de Construcción número 16/14/154/2017. No se observaron trabajos de obra nueva durante la diligencia. -----
2. La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez cuenta con Licencia de Construcción Especial para Demolición con folio FBJ-0317-17 y número 16/14/154/2017 de fecha 19 de mayo de 2017 con vigencia al 17 de junio de 2017, para la demolición de una superficie de 838.36 m2. Asimismo, dicha Dirección General no cuenta hasta el momento con Registro de Manifestación de Construcción para obra nueva para el predio objeto de investigación. -----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante. -----

**TERCERO.-** Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

JELN/MBG/BCP

